

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA DOCE DE ENERO DE 2.017.**

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día doce de enero de dos mil diecisiete, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D<sup>a</sup> Laura M<sup>a</sup> Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Perea Ramírez.

Asiste D. José Luis Barbero Murillo, Interventor Acctal. de este Ayuntamiento.

Da fe de la sesión D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Aranda, Secretaria Acctal. de este Ayuntamiento.

Antes de comenzar el pleno, tal como se había acordado en la Comisión Informativa, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, manifiesta el pésame al funcionario de este Ayuntamiento D. Alfonso Romero por el fallecimiento de su esposa, a quien se le hará llegar esta muestra de condolencia y a la que se adhiere toda la Corporación. Acto seguido, se procede a tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL QUE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA DE LA ENVOLVENTE VERTICAL Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO/ACÚSTICO DE PABELLÓN MUNICIPAL", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2016/2019, SEA INCLUIDA DENTRO DEL BIENIO 2016/2017.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, por el que se aprueban las siguientes obras incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016-2019:

- Obra denominada "Reforma de cubierta del pabellón municipal de Hinojosa del Duque", con un presupuesto total de 164.009,11 euros, y
- Obra denominada "Reforma de la envolvente vertical y acondicionamiento térmico/acústico de pabellón municipal en Hinojosa del Duque, con un presupuesto total de 135.990,88 euros.

Visto el escrito del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial, de fecha 25 de abril de 2016, por el que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de las citadas actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016-2019, la primera dentro del bienio 2016/2017, y la segunda en el bienio 2018/2019.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal en relación con la solicitud de cambio de bienio de la obra "Reforma de la envolvente vertical y acondicionamiento térmico-acústico del Pabellón Municipal" que es del siguiente tenor:

"...

*Las causas que motivan esta solicitud son las siguientes:*

1. *El edificio municipal donde se pretenden llevar a cabo ambas actuaciones, es un edificio muy utilizado durante todo el año para actividades de diversa índole, como culturales, recreativas, sociales, etc., fundamentales en el devenir socio-cultural del municipio, careciendo de algún edificio de similares características que puede sustituirle mientras permanezca cerrado. El repartir las actuaciones entre los dos bienios, prolongaría excesivamente el plazo en que el edificio permanecería cerrado sin posibilidad de ser usado, condenando al municipio a cancelar numerosas actividades socio-culturales, consideradas fundamentales para su vitalización social.*

2. *Como causa sobrevenida, las telas existentes como falso techo, y que actuaban como aislamiento acústico, se han deteriorado, no funcionando ya su condición acústica y detectándose que no queda garantizada su condición ignífuga, resultando un grave peligro su uso.*

*Por tanto, se considera fundamental mantener una continuidad en las dos actuaciones, independientes a todas luces, pero sin tiempos muertos intermedios, que prolonguen una clausura innecesaria.*

*Las denominaciones de ambas actuaciones permanecerán iguales y en las mismas condiciones de los proyectos, sin variar sus presupuestos de ejecución material, simplemente se trata de acortar lo máximo posible el periodo entre la finalización de la 1ª actuación y el comienzo de la 2ª."*

Y visto que las obras correspondientes al primer bienio ("Reforma de cubierta del pabellón municipal de Hinojosa del Duque") han sido adjudicadas estando pendientes de su ejecución inmediata.

El Sr. Fernández Nogales, por cuestión de orden, solicita a la Presidencia que justifique la convocatoria de este Pleno extraordinario.

El Sr. Alcalde manifiesta que con el fin de que el Pabellón Municipal del Pilar permanezca cerrado el menor tiempo posible, y dado que las dos obras correspondientes al Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016/2019 se van a realizar en el citado Pabellón, este Equipo de Gobierno ha creído conveniente solicitar el adelanto al primer bienio de los Planes, de la obra correspondiente al segundo bienio, y tras reuniones mantenidas con técnicos de la Diputación se nos aconsejó que se aprobara la citada solicitud por el Pleno del Ayuntamiento antes del día 12 de enero, con el fin de que se pudiera incluir en el Pleno que celebrará la Diputación a finales del citado mes.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que le parece una falta de previsión del Equipo de Gobierno, ya que se podría haber incluido en el Pleno ordinario y así haber ahorrado a este Ayuntamiento la cuantía económica que supone la celebración de otro Pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que la inquietud del Equipo de Gobierno es tener las instalaciones municipales en la mejores condiciones posibles. En cuanto a que se podría haber realizado el Pleno antes y si lo que le preocupa es la cuantía económica, se puede recoger en el acta que los señores concejales del P.P. no cobren este Pleno, ya que el equipo de Gobierno no cobra solo por asistencia a este Pleno, sino por el trabajo que realiza en el día a día en defensa de los intereses de los vecinos de esta localidad.

El Sr. Fernández Nogales dice que su interés es que se hagan las cosas en tiempo y forma y si alguien no tiene que cobrar sería quienes han hecho dejación de sus funciones. Manifiesta igualmente que el grupo municipal del P.P. se abstuvo en el Pleno donde se aprobaron estas obras, porque creen que existen obras pendientes más importantes que las actuaciones solicitadas para realizar y por lo tanto no van a votar a favor por coherencia con lo que han venido diciendo.

El Sr. Flores Moyano indica que esta obra es necesaria por salud, ya que la

cubierta del Pabellón es de amianto, y para su buen uso se necesitaba reformar el tejado y el aislamiento acústico, que hay que disfrutar del ocio y que ya se solicitarán otras obras necesarias.

La Sra. Luna Barbero dice que como ya se ha indicado se solicitará el adelantamiento en las actuaciones, para que no haya parón entre una obra y otra y el Pabellón pueda ser utilizado cuanto antes, que esto es beneficio para los ciudadanos y que se ha abierto un concurso de ideas para el diseño decorativo del falso techo acústico del citado pabellón con lo que se pretende que esté el menor tiempo cerrado

El Sr. Fernández Nogales dice que las tuberías del agua son muy antiguas y son de fibrocemento como la techumbre del Pabellón del Pilar, y por ellas pasa el agua potable, luego si es por salud como dice el Sr. Flores Moyano esta obra sería más prioritaria. Manifiesta que la obra correspondiente al primer bienio es de mucha cuantía y se ha adjudicado a una empresa de fuera, espera que los beneficios de la segunda obra se quede en la localidad. Dice que las obras se están retrasando mucho por Diputación y las del segundo bienio no van a estar a punto para las elecciones y por eso piensa que hay que adelantarlas. Su grupo se va a abstener.

El Sr. Flores Moyano dice que en efecto las tuberías se tendrán que cambiar y que ya se irán haciendo.

La Sra. Luna Barbero dice que ellos apuestan por la rehabilitación de las zonas que más se utilizan, y el Pabellón del Pilar es una de ellas, con la cuantía concedida no se podrían renovar todas las tuberías y que se irán haciendo poco a poco.

Interviene por alusiones el Sr. Alcalde, manifestando que se va a solicitar el adelantamiento de la obra al primer bienio pero que no se sabe si se va a conceder. En cuanto a que la obra de reparación de la cubierta ha sido adjudicada a una empresa de fuera, es normal porque hay reglas establecidas que hay que cumplir y se puede presentar cualquier empresa, igualmente ocurrió con la adjudicación del mobiliario de la Escuela Infantil que también se le adjudicó a una empresa de fuera de la localidad.

El Sr. Fernández Nogales dice que en efecto, hay normas establecidas, pero antes también las había, las normas están establecidas para todos, antes y ahora.

Finalmente, el Sr. González López dice que lo de la empresa lo ha dicho por las alusiones hechas, que cree que la obra hay que hacerla cuanto antes y que se va a iniciar próximamente, en cuanto la empresa reciba la autorización de la Junta de Andalucía para la retirada del amianto.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULVCA) y seis abstenciones (las del PP.), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial que la obra denominada "REFORMA DE LA ENVOLVENTE VERTICAL Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO/ACÚSTICO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016-2019, a realizar en el bienio 2018/2019, sea cambiada e incluida dentro del bienio 2016/2017, en base al informe del Sr. Arquitecto Municipal que anteriormente se indica, con el fin de que el citado edificio se mantenga sin uso el menor tiempo posible, dado la cantidad de actos culturales y de todo tipo que en el mismo se realizan y de los que se benefician todos los ciudadanos de Hinojosa, que de otra manera se verían privados de su uso durante un largo periodo de tiempo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos procedentes.

## 2º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NOROESTE DEL VALLE DE LOS PEDROCHES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

El Sr. Fernández Nogales dice que su Grupo se abstuvo anteriormente porque no tenían en su poder los Estatutos, ahora también se abstendrán porque no están de acuerdo con algunas de las modificaciones incluidas.

El Sr. Flores Moyano dice que su voto va a ser a favor, que la Mancomunidad realiza una buena labor en nuestro municipio y cree que es necesario que la misma sea fuerte y satisfaga las necesidades de los municipios que la conforman y sus vecinos. Que ahora se va a dar un paso más con la compra de maquinaria, se va a comprar una motoniveladora.

La Sra. Luna Barbero dice que su Grupo votará a favor tal como se manifestó en la Asamblea General de la citada Mancomunidad que se celebró en Hinojosa, que las modificaciones introducidas son mínimas, que apoyan la Mancomunidad, que se pretende que haya maquinaria nueva y que se ha comprado una motoniveladora.

El Sr. Fernández Nogales dice que ha expresado la disconformidad de su Grupo con los Estatutos no con la Mancomunidad que quieren que siga funcionando y que es cierto que se va a comprar una motoniveladora de segunda mano, que la maquinaria está muy mal y que poco a poco se irá cambiando.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULVCA) y seis abstenciones (las del PP.), acuerda:

- Aprobar la modificación de los Estatutos, de acuerdo con el texto remitido por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches.

### 3º.- RATIFICACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2.010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2.017.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada Adenda, que es del siguiente tenor:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2.010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2.017.

En Córdoba a 28 de Diciembre de 2.016.

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, D. Matías González López, Alcalde del Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confiere al Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la

Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007, modificada por Orden la citada Convejería de 10 de noviembre de 2.010 (BOJA núm 233 de 16 de Noviembre de 2010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que la orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación al referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el Convenio de Colaboración mencionado que regulaba la colaboración para el ejercicio 2011 ha sido objeto de prórroga en los últimos ejercicios, mediante la suscripción de las correspondientes Addendas en las que se ha ampliado su vigencia temporal.

TERCERO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio para el próximo ejercicio 2017.

CUARTO.- Que las previsiones del servicio provincial recogidas en la presente Addenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente contenidas en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regual el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago, como consecuencia de lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

QUINTO.- Que en el caso de que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido de las Órdenes reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, o en su caso, de los Servicios de Promoción de la Autonomía personal y prevención de la dependencia, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habría de verse igualmente adaptado a la nueva regulación normativa de la Comunidad Autónoma, teniendo las transferencias efectuadas por el IPBS hasta ese momento, el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe o condiciones económicas del servicio.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2017 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010 y a tal fin, suscriben la siguientes

#### ADDENDA

PRIMERA.- La ESTIPULACIÓN QUINTA del Convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

##### *QUINTA.- FINANCIACIÓN: ENTREGAS A CENTA Y REGULARIZACIÓN.*

1º.- *Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta bimensuales -materializadas al Ayuntamiento en el primer mes de cada uno de los bimestres- y su posterior regulación semestral.*

2º.- *El Instituto Provincial de Bienestar Social transferirá al Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, una vez deducida la aportación económica del usuario, la cantidad económica de 535.421,10 € para la ejecución de 43.263 horas de servicio que tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio, a un coste unitario de 12,50 €/hora de servicio.*

3º.- *La hora de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Addenda se calculan tomando con referencia la intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario actualmente contenidos en la Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010. Cualquier modificación de los indicadores señalados o variación en el régimen de provisión del servicio que pudiera introducir una nueva regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía o de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia por parte de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, conllevará la inmediata aplicación de lo dispuesto en las mismas a partir de su entrada en vigor, con la correspondiente adecuación de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo régimen del servicio.*

SEGUNDA.- La ESTIPULACIÓN SEXTA del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

##### *SEXTA.- TRANSFERENCIAS.*

1º.- *La financiación del Instituto Provincial al Ayuntamiento se efectuará de forma bimensual, mediante la correspondiente transferencia económica materializada anticipadamente durante el primer mes de cada uno de los bimestres, en concepto de "entregas a cuenta" de cuantía suficiente para atender los costes del servicio durante dicho período.*

2º.- *Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de "entregas a cuenta" serán objeto de regularización semestral con las incidencias, bajas, o en su caso, nuevas altas producidas en el período, hasta concluir con la definitiva Liquidación del Convenio entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento.*

3º.- *En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia, las transferencias al Ayuntamiento quedarán condicionadas al contenido, efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; y en particular, a las aportaciones efectivas -o en su caso- compromisos firmes de aportación*

*por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, a través de las correspondientes Resoluciones de su Director-Gerente.*

TERCERA.- La ESTIPULACIÓN UNDÉCIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

*UNDÉCIMA.-VIGENCIA.*

*El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de Enero de 2007 al próximo 31 de Diciembre de 2017.*

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL IPBS

ALCALDE

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: Matías González López."

El Sr. Fernández Nogales dice que votarán a favor, la cantidad que se contempla es superior a la del año pasado, va destinada a la ayuda a domicilio de nuestros mayores y siempre estarán a favor del bienestar de los ciudadanos de Hinojosa.

El Sr. Flores Moyano dice que se alegra del incremento de la partida, que cada vez hay más personas mayores y se necesita más dinero para su atención; da la enhorabuena a las personas que se ocupan de atenderlos y apuesta por este servicio.

La Sra. Luna Barbero dice que estas Navidades el Sr. Alcalde ha firmado la addenda al Convenio en Córdoba, que se ha hecho un gran esfuerzo para aumentar las horas de servicio de ayuda a domicilio y que vamos a seguir apoyándolo, este año se ha incrementado en 102.000 euros y 8.376 horas de servicio para aquellas personas que lo necesiten.

El Sr. Fernández Nogales dice que la cuantía se ha incrementado este año porque ha habido mil resoluciones que no se han llevado a cabo antes al no resolver la Junta de Andalucía los casos pendientes. La aportación no la hace Diputación, el 65% de la misma la hace el Estado de la Nación, que es del P.P., y el 35% restante la Junta de Andalucía, y que su grupo se congratula de este pago del que se benefician todos los ciudadanos de Hinojosa.

El Sr. Flores Moyano dice que se congratula igualmente.

La Sra. Luna Barbero dice que no han estado los casos parados porque la Junta de Andalucía no haya querido resolverlos, porque son mayores las demandas que se hacen a los casos que se resuelven, que hay que intentar agilizar los casos que llevan mucho tiempo y que la Junta de Andalucía sostiene la Ley de Dependencia aportando más de lo que corresponde.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

- Ratificar la citada addenda en sus propios términos.

#### 4º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2.016.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Nogales. Y el Sr. Fernández Nogales dice que quien debe explicar o dar cuenta del punto es el Portavoz del Equipo de Gobierno.

El Sr. Flores Moyano dice que la cuantía económica podría ser mayor y que hay que pelearlo y obtener más.

La Sra. Luna Barbero da cuenta del referido convenio, que a continuación se transcribe, e indica que la aportación económica va en relación a las actividades a realizar, nuestro deseo es potenciar la cultura, la línea de trabajo está siendo positiva

gracias a la ayuda económica de Diputación.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2.016.

En Córdoba, a 29 de diciembre de 2.016.

REUNIDOS.

De una parte, la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura D<sup>a</sup> Marisa Ruz García, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra D. Matías González López en nombre y representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, articular el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Hinojosa del duque para la confección, organización, desarrollo y ejecución del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio de 2016.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a desarrollar dentro del Circuito Provincial de Cultura, así como su presupuesto son las incluidas en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

La aportación económica de la Diputación de Córdoba que transfiere al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque asciende a la cantidad de 5.591,39 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 550.3341.46200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

TERCERA.- Forma de pago.

1º.- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación de Córdoba se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que a tal efecto se haya señalado dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

2º.- Si por cualquier circunstancia no se cumplieran los fines establecidos en este Convenio o no se aplicara la totalidad de los fondos recibidos, cuenta corriente de la Diputación de Córdoba.

CUARTA.- Justificación de las aportaciones.

De conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, a los efectos de justificación de la subvención, bastará que las Entidades Locales remita certificación del Interventor de la Corporación Municipal acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista del mismo e indicación del número y fecha del mandamiento de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al pago de la referida obligación derivada del Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33.1 de la Ley 4072015, de 1 de



octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### SEXTA. Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

#### SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### OCTAVA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año, hasta el 31 de Diciembre del año 2.016, permaneciendo sus obligaciones por el período de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, para cuyo efecto la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento, mediante comunicación escrita, con tres meses de antelación.

#### NOVENA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
HINOJOSA DEL DUQUE

Marisa Ruz García

Matías González López.

### ANEXO I PROGRAMA, PRESUPUESTO Y APORTACIONES ECONÓMICAS AL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA.

Día/mes	Profesional / No profesional	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento/ELA
02-Jul	SI	HISTORIA DE BICHARRACOS	ANGELA CONDE BENÍTEZ	484,00 €		
10-Ago	SI	BAILE FLAMENCO	CUATRO DE BAILE			

			MANUEL BENÍTEZ	1.251,39 €		
11-ago	SI	LAS AVENTURAS DE DON QUIJOTE	UNO TEATRO	816,75 €		
12-ago	SI	CARNAVALEANDO	CHIRIGOTA VERA LUQUE	4.235,00 €		
15-dic	SI	CAPERUCITA ROCK-JA	ACUARIO TEATRO	1.815,00 €		
			TOTAL	8.602,14 €	5.591,39 €	3.010,75 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria Acctal., doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,